

A C T A N º 1 2 3 8

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diecinueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Sergio Alfredo Martínez, / los señores Ministros doctores Aníbal Argentino Ormella, Bernardo Alfredo Montoya, Jorge Demetrio Vázquez Rey y Juan Fernández Bedoya, para considerar: PRIMERO: Escribiente Mayor Mirtha Hrovatin de Campuzano, su pedido // (Nota Nº 1317/79-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota referenciada por la cual / la agente mencionada solicita traslado de la Tercera Circunscripción Judicial a esta Capital, por enfermedad; atento al dictámen emitido por la Dirección Médica del Poder Judicial, lo dispuesto por la Acordada Nº 1042, / punto 11º, Art. 2º y teniendo en cuenta el pedido formulado por el Secretario en lo Civil, Comercial, Administrativo y de Competencia Originaria del Superior Tribunal de Justicia (Nota Nº 1427/79-Sec. Adm. y Sup.), ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado, trasladando en consecuencia, transitoriamente a esta Capital y por el término de sesenta días, a la Escribiente Mayor // *m* del Juzgado en lo Civil, Comercial, Administrativo, del Trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial -Las Lomitas- señora Mirtha Hrovatin de Campuzano, traslado que en razón de encontrarse la peticionante / en uso de licencia por enfermedad se efectivizará al término de la misma. / Adscribir a la agente mencionada a la Secretaría en lo Civil, Comercial, / Administrativa y de Competencia Originaria de este Superior Tribunal. SE- / GUNDO: Doctora Elida Beatriz Carnero de Niveyro, solicita licencia post- / parto (Nota Nº 1348/79-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota referida por la cual / la Secretaria del Juzgado de Paz de Mayor Cuantía de Las Lomitas, solicita licencia post-parto; atento a la certificación adjunta y a lo dispuesto // por los Arts. 13º y 29º del Decreto Nº 869/61 y por Acuerdo Nº 1226, punto 7º, ACORDARON: Justificar a la peticionante las inasistencias incurridas / a partir del día 6 al 13 de abril y conceder la segunda parte de licencia / por maternidad a partir del día 14 de dicho mes y hasta el 25 del corriente, inclusive. TERCERO: Concurso de oposición para el cargo de Juez de Paz

///...de Menor Cuantía de Pirané. Visto la vacante existente en el cargo de Juez de Paz de Menor Cuantía de la localidad de Pirané y la necesidad de / cubrir el mismo, ACORDARON: Llamar a concurso de aspirantes a cubrir el // cargo de Juez de Paz de Menor Cuantía de la localidad de Pirané, designando a los Dres. Lidia Juana Araya Coria y Mario Ferreira Avilés y al Escribano Isidoro Aráuz, para que integren la mesa examinadora -conforme a lo / dispuesto por Acuerdo Nº 44, punto 1º- autorizando a la Presidencia a disponer lo pertinente en caso de impedimento de alguno de los miembros mencionados "ut-supra". Las pruebas se llevarán a cabo el día 29 de junio del corriente año, a las 16,00 horas en dependencias de este Tribunal, pudiendo los interesados registrar su inscripción en la Secretaría de Superintendencia, hasta las 13,00 horas del día 15 de dicho mes, acompañando antecedentes. Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar tres publicaciones en el Diario "La Mañana" de esta ciudad. CUARTO: Actualización de / la escala de viáticos. Visto que por Acuerdo Nº 1225, punto 9º del 14 de / febrero de 1979 se actualizara la escala de viáticos vigente en este Poder Judicial, con retroactividad al 1º de enero del año en curso. Que atento a que a partir del día 1º del corriente mes se ha producido un nuevo incremento salarial y a fin de mantener -como se expresara en dicho Acuerdo- las equivalencias respectivas, corresponde -teniendo en cuenta para ello / el aumento del costo de vida acaecido entre los meses de enero y abril, inclusive, del corriente año y de que dan cuenta los índices suministrados, para esta ciudad de Formosa, por el Area de Estadística, Censos y Documentación- actualizar la escala actualmente en vigencia. Por ello, ACORDARON: Establecer, con retroactividad al 1º del corriente mes, la siguiente escala de viáticos en el ámbito del Poder Judicial: 1º) Ministros y Procurador General: \$ 53.300.- diarios, por comisiones dentro de la Provincia y \$ /// 64.000.- diarios, por comisiones fuera de la Provincia. 2º) Juez, Fiscal, / Asesor, Secretario del Superior Tribunal, de Primera Instancia y personal / Administrativo y Técnico con remuneración igual o superior a Secretario de Primera Instancia: \$ 48.000.- diarios, por comisiones dentro de la Provin-

///...

Corresponde Acta Nº 1238/79.-

///...cia y \$ 58.600.- diarios, por comisiones fuera de la Provincia. 3º) /
Todos los demás agentes del Poder Judicial cualquiera fuere su categoría y
revista: \$ 30.200.- diarios, por comisiones dentro de la Provincia y \$ ///
35.500.- diarios, por comisiones fuera de la Provincia. QUINTO: Informe de
Presidencia sobre pedido de colaboración formulado por el señor Secretario
de Acción Social de la Provincia Escribano Rodolfo Emilio Rhiner. Visto y/
Considerando: Que el mencionado funcionario, ante la situación de emergen-
cia por la que atraviesan las ciudades de Clorinda y Puerto Pilcomayo, con
motivo de la excepcional creciente de los ríos Paraguay y Pilcomayo, que /
han inundado las zonas más bajas de las citadas poblaciones, originando un
alto número de evacuados, ha pedido a la Presidencia del Tribunal la cola-
boración de la Asistente Social del Juzgado en lo Civil, Comercial, Admi-//
nistrativo, del Trabajo y de Menores de la Segunda Circunscripción Judi-//
cial en las tareas de Defensa Civil que se realizan desde la ciudad citada
en primer término. Que debe proveerse a la colaboración peticionada en for-
ma urgente, habida cuenta del interés comprometido. Por ello, ACORDARON: /
Hacer saber a la titular del Juzgado en lo Civil, Comercial, Administrati-
vo, del Trabajo y de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial, con a
siento en Clorinda, Dra. Lucrecia Marcelina Rojas de Badaró, que deberá //
instruir a la Asistente Social Angélica Miguela García de Colcombet para /
que colabore en la tarea de referencia en tanto subsista la situación de /
emergencia que motiva el presente, sin perjuicio de la atención de aque-//
llos casos urgentes en los que le compete actuar por mandato judicial. SEX
TO: Renovación de contrato. Visto que el día 21 del corriente mes fenece /
el contrato suscripto oportunamente con el señor Juan Carlos Gómez, quien/
cumple funciones de Ayudante en el taller de electricidad de este Poder Ju-
dicial, y atento a la necesidad de continuar contando con los servicios //
del mismo, ACORDARON: 1º) Renovar el contrato suscripto con el señor Juan/
Carlos Gómez, Clase 1954, D.N.I. Nº 10.734.672, a partir del 21 de mayo y/
hasta el 21 de agosto del corriente año. El nombrado percibirá una asigna-
ción mensual de Ciento veintitrés mil doscientos un pesos (\$ 123.201.-), /
///...

///...la que será reajustada de conformidad a las pautas salariales que en lo sucesivo se fijaren para el personal del Poder Judicial. 2º) Autorizar/ a la Presidencia a suscribir el respectivo contrato. SEPTIMO: Señora Flora/ Alicia Daldovo de Cháves, su pedido (Nota Nº 1430/79-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota de referencia por la cual la ex-Ayudante de este Poder Judicial Flora Alicia Daldovo de Cháves solicita se le abone la parte proporcional/ del sueldo anual complementario, las vacaciones no gozadas correspondien-/ tes al año en curso y/o cualquier otro emolumento que le correspondiere y/ atento a lo dispuesto en el Acuerdo Nº 1093, punto 14º, corresponde hacer/ lugar a lo peticionado. Por ello, ACORDARON: Disponer se liquide y pague / por Contaduría a la peticionante, el importe correspondiente a la parte // proporcional de un mes de sueldo actual en relación al tiempo trabajado du- rante el corriente año, conforme al cargo presupuestario de Ayudante, en / concepto de vacaciones no gozadas y/o cualquier otro emolumento que le pu- diere corresponder a la misma. OCTAVO: Juez del Juzgado en lo Criminal y / Correccional Nº 3 Dr. Fernando Víctor Inchausti, su comunicación (Nota Nº/ 1385/79-Sec. Adm. y Sup.). Visto lo informado por el magistrado que se men- ciona en el epígrafe respecto a la imposibilidad de concluir el sumario // que se instruye en el Juzgado a su cargo, de lo que diera cuenta en nota / resuelta por Acuerdo Nº 1236, punto 10º; estando a lo dispuesto en el Art. 206 del Código de Procedimientos Penal, ACORDARON: Tener presente. NOVENO: VII Jornadas Nacionales de Derecho Penal (Nota Nº 1376/79-Sec. Adm. y Sup.). Visto lo informado por la Comisión Organizadora del evento mencionado, a / llevarse a cabo en la ciudad de Resistencia (Chaco), entre los días 19 al/ 23 de junio próximo y la invitación recibida oportunamente para participar del mismo, ACORDARON: Tener presente e invitar al Colegio de Magistrados y Funcionarios y al Colegio de Abogados de Formosa, para que nominen un re-/ presentante interesado en participar en las Jornadas referidas, con auspi- cio oficial. DECIMO: Secretaría de Superintendencia informa sobre tardan-/ zas e inasistencias del personal de la Primera Circunscripción Judicial, / durante el mes de abril del corriente año. Visto el informe de referencia/

///...

Corresponde Acta Nº 1238/79.-

///...y atento a lo dispuesto en las Acordadas Nºs. 120, punto 7º y 145, / punto 1º, ACORDARON: 1º) Tardanzas: Descontar de los haberes de los agen- / tes José Carlos Flores, Lilian Beatriz Eidelman, Agueda Teresa Giraudo de / Zamboni, María Griselda Duarte e Ireneo Aníbal Franco, el importe corres- / pondiente a la cuarta parte de su retribución diaria promedio; de los habe- / res de Julio Héctor Vera, Pedro Ricardo Nieva, Jorge Duré, Julio Arce y // Crescencia Evangelista Vera, el importe correspondiente a la mitad de su re- / tribución diaria promedio, sancionándola además a ésta última con apercibi- / miento y de los de Eugenio Reyniero Rodríguez, Rodolfo Américo Cherneca y / María Graciela Mottura el importe correspondiente a un día de su retribu- / ción. 2º) Inasistencias: Descontar de los haberes de los agentes Marta Lu- / cía Vegas de Muro, María Griselda Duarte, Rodolfo Américo Cherneca, Miguel / Cabrera, Amado Aranda y Julio Arce el importe correspondiente a un día de / su retribución, sancionándolos además a los cinco primeros con apercibi- // miento y al último de los nombrados con suspensión de tres días, medida és- / ta que se efectivizará a partir del día siguiente al de su notificación y / de los haberes de los agentes Pedro Alfredo Alegría, Elsa Lidia Malgarini / de Medina, Ramiro Sanabria y Horacio Alberto Márquez, el importe correspon- / diente a dos días de su retribución, sancionándolos además a los tres pri- / meros con apercibimiento y al último de los nombrados con suspensión de un / día, medida ésta que se efectivizará al día siguiente de su notificación. / DECIMO PRIMERO: Creación de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comer- / cial y en lo Criminal y Correccional y de Menores con asiento en la ciudad / de Formosa. Fundamentación y Proyecto. El Poder Judicial como Poder del Es- / tado cuya finalidad primordial es asegurar el cumplimiento de las leyes, / debe cimentarse sobre soportes fundamentales, cuales son, su independen- // cia, eficacia y celeridad. Encontrándose asegurada en la Provincia la inde- / pendencia con que el Poder Judicial, tradicionalmente, funciona, es menes- / ter hacer referencia a los otros dos aspectos. Cabe así señalar, en primer / lugar, que la estructura de nuestro Poder Judicial, creada ya hace veinte / años y excepto las últimas y necesarias modificaciones parciales, ha sido /

..

///.....

///...superada por el aumento cuantitativo y cualitativo que significan el desarrollo y expansión de la Provincia en razón de la mayor complejidad de relaciones humanas, comerciales, industriales, culturales y científicas // del mundo actual y a las cuales Formosa no es ajena. Y, en segundo térmi- / no, que el incremento demográfico y económico de la Provincia, tiene, entre otras consecuencias, el aumento de las causas judiciales. Las circunstan- / cias enumeradas obligan con carácter de imprescindible necesidad y a fin / de hacer posible una mayor y más rápida administración de justicia, en for- ma inmediata, pero con proyección de futuro ya que la complejidad señalada precedentemente ha de aumentar la concentración del actuar estatal y por e- llo el de la Justicia, como aseguradora de la paz y seguridad social, a la modificación de las estructuras vigentes. En lo que hace a la actividad es- pecífica del Superior Tribunal de Justicia cabe señalar que este Alto Cuer- po aglutina en sí tareas en las que se superponen las estrictamente jurisdic- cionales con las administrativas. I) La jurisdiccional comprende, a su / vez: A) COMPETENCIA ORIGINARIA: 1) Demandas de inconstitucionalidad de le- / yes, decretos, ordenanzas o reglamentos que estatuyan sobre materia regida por la Constitución Provincial, por vía de acción; 2) Recursos de revisión; 3) En los conflictos de las Municipalidades entre sí y entre éstas y el Es- tado Provincial; 4) en las causas contencioso-administrativas; 5) Como Tri- bunal de casación de acuerdo a las leyes procesales. B) COMPETENCIA COMO / TRIBUNAL DE ALZADA: 1) Recursos extraordinarios y de inaplicabilidad de // ley; 2) De Apelaciones en los Recursos Ordinarios autorizados por los Códigos de Procedimientos en lo Civil y Comercial, en lo Penal, en lo Laboral / y de Menores. Corresponde acotar que hasta la fecha no se ha organizado la casación que requiere la ley que la reglamenta (Decreto-Ley Nº087/75), co- mo así tampoco se ha elaborado una jurisprudencia que señale una constante más o menos segura y que sirva de orientación a los Tribunales inferiores. También corresponde señalar que los Recursos Extraordinarios, atento a las nuevas orientaciones de la doctrina y la jurisprudencia que van encontran- do su consagración en leyes propias, han aumentado su número y seguirán ha-

///...

Corresponde Acta Nº 1238/79.-

///...ciéndolo por el mero transcurso del tiempo. Aumento de trabajo que / multiplicará todas las tareas expresadas, lo que motiva que la nueva es-// tructura que se establezca deberá contemplar tal circunstancia, dándosele/ la forma necesaria para que la Administración de Justicia pueda actuar sin mayores inconvenientes hasta fines del presente siglo. II) Funciones Admi-
nistrativas: Dentro de las funciones que determina el Art. 124 de la Con- titución de la Provincia de Formosa es menester resaltar en primer lugar / la de Superintendencia que abarca la supervisión, el control y la direc-// ción de doce Juzgados de Primera Instancia, cinco agentes Fiscales, Tres A- sesores de Menores e Incapaces y Defensores de Pobres y Ausentes, un Asesor de Menores, un Defensor de Menores e Incapaces, Archivo General del Poder Ju- dicial, Biblioteca Judicial, Dirección Médica del Poder Judicial, seis Juzga- dos de Paz de Mayor Cuantía y once Juzgados de Paz de Menor Cuantía, situa- dos dentro de las tres Circunscripciones Judiciales en que se divide la // Provincia. Debiendo también realizar periódicamente visitas a los estableci-
7 mientos carcelarios y de detención existentes en la Provincia. En lo que a-
7 tañe al Personal que integra la Administración de Justicia y que asciende/ a trescientos catorce (314) agentes en toda la Provincia, corresponde resal-
tar que es tarea propia del Superior Tribunal de Justicia la resolución, me- diante Acuerdos, del contralor y otorgamiento de licencias de todo tipo, a/ más de la labor referente a ascensos. El otorgamiento y contralor de las ma-
trículas profesionales de Abogados, Escribanos, Contadores, Procuradores, Peri-
tos y Martilleros, y respecto a éstos últimos la recepción de los exámenes de competencia a los fines de la habilitación del título profesional. A lo que debe agregarse, respecto a los Escribanos, que el Superior Tribunal ac-
túa como Tribunal de Superintendencia del Notariado y las funciones que de- terminan los incisos 6º, 7º y 8º del Art. 124 de la Constitución Provin-// cial, que atento a su importancia y trascendencia no pueden dejar de desta-
carse. Resulta manifiesto que la gran variedad y dispersión de tareas atri- buidas al Superior Tribunal de Justicia, unidas al aumento de las mismas /
X de carácter jurisdiccional que tanto el paso del tiempo, como el mayor de-

///...

///...sarrollo comunitario originan, así como la mayor complejidad de las/ relaciones que ese desarrollo trae aparejado, atenta contra la celeridad / por la que diariamente se pugna. La ineludible concentración y tiempo que/ todo magistrado necesita para efectuar su trabajo específico, que debe de- notar calidad y versación jurídica, se ve seriamente perturbado por las ta- reas de carácter administrativo que reclaman insistentemente su atención / que son imposterables y que le insumen muchas horas de labor que, forzosa- mente, deben ser descontadas de su trabajo jurídico, con lo que éste, lógi- camente, se ve perjudicado no sólo en su calidad, sino también en su can- tidad. Resulta innegable que la concentración de ese cúmulo de heterogé-// neos trabajos en sólo cinco personas es el motivo del atraso con que las / causas son resueltas. A esta altura del desarrollo social de nuestra Pro- vincia, se vislumbra la necesidad ineludible de reestructurar el Superior/ Tribunal en lo atinente a la Alzada ordinaria en materia Civil y Comercial y Penal y de Menores, ya que su actual conformación, creada hace veinte a- ños, no responde a las actuales necesidades de una administración de justi- cia del futuro donde afrontará un incremento de labor, tanto cuantitativa/ como cualitativa. Máxime si se tiene en cuenta, y merece destacarse, que / el Alto Cuerpo tiene, prácticamente, la misma estructura que cuando fuera/ creado, pese a que entonces sólo existían dos Juzgados en lo Civil y Comer- cial y dos en lo Criminal y Correccional, un Juzgado de Paz de Mayor Cuan- tía y seis Juzgados de Paz de Menor Cuantía y actualmente se han multipli- cado los Juzgados inferiores contándose con la siguiente distribución: cin- co Juzgados Civiles y Comerciales, cinco Juzgados del Crimen, un Juzgado /// del Trabajo (estando creado también el Tribunal del Trabajo), un Juzgado / de Menores, seis Juzgados de Paz de Mayor Cuantía y once Juzgados de Paz / de Menor Cuantía. El incremento del número de dependencias judiciales seña- lado ha aumentado la complejidad de las funciones administrativas y de su- perintendencia del Superior Tribunal, acrecentando también al mismo tiempo el número de causas que llegan para su pronunciamiento. Efectivamente, al/ mayor volúmen de resoluciones judiciales de Primera Instancia corresponde/

///...

Corresponde Acta Nº 1238/79.-

///...un aumento proporcional de los recursos sobre los que debe pronun-//
ciarse el Tribunal, a lo que debe añadirse también el incremento en el nú-
mero de las causas que corresponde a su competencia originaria. Que las //
consideraciones vertidas precedentemente determinan la necesidad de la ///
creación de una Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y de otra Cá-
mara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y de Menores, por lo que/
deben propiciarse, mediante el correspondiente proyecto de ley, que ha de/
constituir un primer e importante paso para la adecuación del Poder Judi-/
cial a las necesidades inmediatas y futuras de su funcionamiento y con mi-
ras a lograr la agilización y conclusión de las causas. Debiendo destacar-
se -a mayor abundamiento y por su carácter de dato comparativo concreto- /
que mientras tal es la situación existente en la Provincia, en la de Co-//
rrientes, con una población actual estimada en el orden de los 684.000 ha-
bitantes (el censo realizado en 1970 arrojó un total de 564.147 habitan-//
tes), se cuenta con diez cámaras de apelaciones -cinco con competencia en/
lo civil, comercial, laboral y de Paz Letrada, cuatro en lo criminal y co-
rreccional y una universal- (ver Leyes Nºs. 2990 y 3438 de dicha Provincia,
siendo la última de las citadas del día 21 de julio de 1978). Formosa en /
ambio y con una población estimada en los 284.304 habitantes (el censo de
1970 le asignó 234. 279 habitantes) -datos suministrados por el Area de Es-
tadística, Censos y Documentación- carece de otro Tribunal de Alzada que /
no sea el Superior Tribunal de Justicia, quien asimismo debe atender todas
las otras funciones a su cargo y a las que se hiciera referencia más arri-
ba. Por todo ello, ACORDARON: Propiciar la creación de las Cámaras de Ape-
laciones en lo Civil y Comercial y en lo Criminal, Correccional y de Meno-
res con asiento en esta ciudad de Formosa, mediante el siguiente proyecto/
de ley, que será remitido al Poder Ejecutivo, para su consideración: CREA-
CIÓN DE LAS CAMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y EN LO CRIMI-
NAL, CORRECCIONAL Y DE MENORES. Art. 1º: Créanse las Cámaras de Apelacio-/
nes en lo Civil y Comercial y en lo Criminal, Correccional y de Menores //
con asiento en la ciudad de Formosa y jurisdicción en todo el territorio /

...

////...

///...de la Provincia de Formosa. Art. 2º: Para ser miembro de las mismas/ se requiere las mismas condiciones exigidas por el Art. 119 de la Constitu- ción Provincial para los integrantes del Superior Tribunal de Justicia y / percibirán la retribución correspondiente a los Jueces de Cámara. Art. 3º: Tanto la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial como la Cámara de / Apelaciones en lo Criminal, Correccional y de Menores estarán compuestas / de tres miembros y actuarán con un Secretario y la siguiente dotación de / personal: Un Oficial de Despacho, cuatro Auxiliares y un Ordenanza, cada / una de ellas. Art. 4º: Ambas Cámaras de Apelaciones tendrán un Presidente/ elegido entre sus miembros y que durará un año en el ejercicio de sus fun- ciones, a partir de la fecha de prestación del respectivo juramento. La // Presidencia se turnará en forma rotativa entre los miembros de la Cámara./ Art. 5º: Las resoluciones de ambas Cámaras serán válidas con el voto coin- cidente de dos de sus Jueces. En caso de divergencia votará el miembro res- tante, debiendo optar en forma fundada por uno de los votos emitidos. Para el orden de votación, se seguirá el procedimiento que establezca el Supe- rior Tribunal de Justicia. Art. 6º: Las causas en trámite a la fecha de // sanción de esta ley continuarán tramitándose, hasta su terminación, por an- te el Superior Tribunal de Justicia. Art. 7º: En caso de recusación, excusa- /ción u otro impedimento de los miembros de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, serán subrogados de acuerdo al siguiente orden: a) Jueces de/ la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y de Menores; b) Jue- ces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; c) Jueces de Primera Ins- tancia en lo Criminal y Correccional; d) Jueces del Trabajo; e) Juez de // Primera Instancia de Menores, todos de la Primera Circunscripción Judi-// cial, siguiéndose en lo demás las pautas establecidas en el Art. 26, inc./ 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto-Ley Nº 009/74). Los miem- bros de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y de Menores serán subrogados, en los mismos casos, de acuerdo al siguiente orden: a) / Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial; b) Jueces de / Primera Instancia en lo Criminal y Correccional; c) Juez de Primera Instan

///...

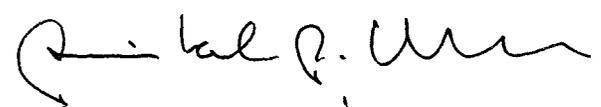
Corresponde Acta Nº 1238/79.-

///...cia de Menores; d) Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comer-
cial; e) Jueces del Trabajo, todos de la Prim-era Circunscripción Judi-///
cial, siguiéndose en lo demás las pautas establecidas en el Art. 26, inc./
3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto-Ley Nº 009/74). Art. 8º:
La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial será Tribunal de Alzada /
de los fallos y demás providencias recurribles dictadas por los Jueces de/
Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia y la Cámara de /
Apelaciones en lo Criminal, Correccional y de Menores lo será de los fa-//
llos y demás providencias recurribles dictadas por los Jueces de Primera /
Instancia en lo Criminal y Correccional y de Menores. Art. 9º: Créanse los
cargos de Fiscal de Cámara que representará al Ministerio Fiscal ante las/
Cámaras de Apelaciones creadas por esta ley y el de Asesor de Menores e In-
capaces y Defensor de Pobres y Ausentes que tendrá las mismas funciones que
el funcionario de igual categoría de Primera Instancia, ante las Cámaras /
mencionadas. Este último funcionario atenderá, asimismo, y en los casos //
que corresponda, las causas que lleguen ante el Superior Tribunal de Justi-
cia. Art. 10º: Regirán para el Fiscal y el Asesor de Cámara las mismas con-
diciones exigidas en el Art. 1º para la designación de los señores Jueces de
las Cámaras que se crean por la presente. Sus remuneraciones corresponde-/
rán a la ubicación por categoría que se prevea en la Ley de Presupuesto de
la Provincia. La Fiscalía de Cámara, tendrá, al igual que la Asesoría de /
Cámara, como dotación mínima un Auxiliar y un Ordenanza que será común a /
ambas. Art. 11º: El gasto que origine el cumplimiento de la presente, será
imputado al crédito habilitado al efecto en la partida correspondiente de/
la Ley de Presupuesto vigente (Jurisdicción 10). Art. 12º: El Superior Tri-
bunal de Justicia dictará las disposiciones reglamentarias correspondien-/
tes para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados por la/
presente Ley. Art. 13º: Deróganse las disposiciones de la Ley Orgánica del
Poder Judicial y toda otra en cuanto se opongan a la presente. Art. 14º: /
De forma. DECIMO SEGUNDO: Designación de Jefe de Despacho del Juzgado en /
lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial. Visto y

///...

///...considerando los escritos presentados por el Oficial Principal del /
Juzgado en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judi-/
cial, Néstor Antonio Aguirre, impugnando el exámen llevado a cabo el día /
23 de marzo pasado para cubrir el cargo de Jefe de Despacho del Juzgado //
mencionado (Notas N^{os}. 988 y 1165/79-Sec.Adm.y Sup.) y teniendo en cuenta/
lo expresado por el Tribunal Examinador en los informes requeridos y no es-
tando acreditadas las causales en que apoya la impugnación formulada, ACOR-
DARON: 1^o) No hacer lugar a la impugnación planteada. 2^o) Designar -en con-
secuencia- en el cargo de Jefe de Despacho del Juzgado de Primera Instan-/
cia en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial /
con asiento en Clorinda, a la actual Oficial señora Myriam Silvana Lovera/
de Recalde, a partir del día de su notificación. DECIMO TERCERO: Designa-/
ción de personal. Visto y considerando que por Acuerdo N^o 1226, punto 10^o,
se ha dispuesto el traslado definitivo a esta capital del Oficial Auxiliar
del Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Misión Laishí, Héctor Miguel Fernán-
dez Yunis, resulta pertinente designar en dicho cargo al señor Hugo Malga-
rini, quien se encuentra prestando servicios en la dependencia mencionada/
en carácter de contratado. Por ello, ACORDARON: 1^o) Designar Oficial Auxi-
liar del Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Misión Laishí al señor Hugo //
Malgarini, argentino, Clase 1942, L.E. N^o 8.222.490. 2^o) Rescindir-en con-
secuencia- el contrato suscripto oportunamente con dicho agente. 3^o) El //
nombrado prestará el juramento de ley el día 1^o de junio del corriente año.
DECIMO CUARTO: Visita de Cárcel y Establecimientos de Seguridad. Atento a/
lo dispuesto en el Art. 28, inc. 16^o del Decreto-Ley N^o 009/74, ACORDARON:
Realizar la primera visita de Cárcel y Establecimientos de Seguridad del /
año, el día 29 del corriente mes, la que dará comienzo a las 8,30 horas. /
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.
E/L: "ción".Vale.-


SERGIO ALFREDO MARTINEZ
Presidente

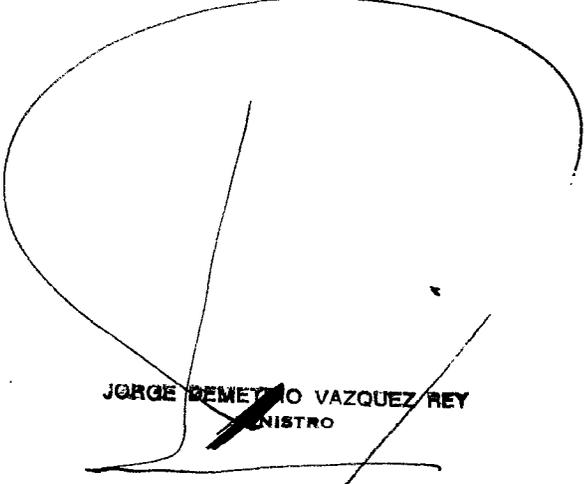

ANIBAL ARGENTINO ORMELLA
MINISTRO

SIGUEN ...////

Corresponde Acta Nº 1238/79.-

.//..LAS FIRMAS.-


BERNARDO ALFREDO MONTOYA
Ministro


JORGE BENIGNO VAZQUEZ REY
MINISTRO


JUAN FERNANDEZ BEDOYA
MINISTRO